

CONTRATO DE SUMINISTRO N°CS-2026- 0305 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y PRODUCTOS ROCHE S.A

INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD (IDCBIS), identificado con NIT. 901.034.790-5 inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el día trece (13) de diciembre de 2016, bajo el número 00269543 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representado legalmente el doctor **GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía N°79.628.742 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**

PRODUCTOS ROCHE S.A., identificada con NIT No. 860.003.216-8, con domicilio en Bogotá D.C, representada legalmente por **RODRIGO ALONSO GOMEZ BURBANO**, identificado con cédula de ciudadanía N°19.376.330 de Bogotá D.C., en calidad de segundo suplente del gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Ambas en su conjunto denominadas **LAS PARTES**, de común acuerdo, convenimos celebrar el presente contrato de suministro, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS, es el primer Centro Distrital de Innovación e Investigación en Tecnología Biomédica en Salud, concebido con el fin de liderar, manejar y crear procesos de innovación, desarrollo y prestación de servicios en biotecnología en sangre, hemoderivados, células madre, trasplantes y tejidos. El IDCBIS, se organizó como una entidad descentralizada por servicios indirectos, cuya constitución Jurídica es ser una corporación mixta, sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado, organizada y regida bajo las leyes de la República de Colombia, principalmente por los artículos 633 al 652 del Código Civil, el Decreto Ley 393 de 1991, el Acuerdo 641 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., y demás normas pertinentes y concordantes, bajo los lineamientos propios de las normas de ciencia, tecnología e innovación.
2. Que con el actual Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA adoptado mediante el Acuerdo Distrital N° 927 de 07 de junio de 2024, se busca es mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 152 de 1994, el artículo 6 de la Ley 1438 de 2011 y los artículos 22 y 24 de la Resolución 100 de 2024, se incorporó como parte integral del Plan Distrital de Desarrollo para Bogotá D.C. 2024-2027, el Plan Territorial de Salud, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, encontrándose armonizado con el Plan Decenal de Salud Pública y los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS.
3. Que para dar cumplimiento al Plan Territorial en Salud del Plan de Desarrollo Distrital "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", el Acuerdo 761 de 2020 modificó el Artículo 21 del Acuerdo 641 de 2016 quedando de la siguiente forma: "Artículo 104. Financiación para el Fortalecimiento de la Investigación. Modifíquese el artículo 21 del Acuerdo 641 de 2016, el cual quedará así: "Artículo 21. Financiación para el Fortalecimiento de la Investigación. Las labores adelantadas por el Instituto serán remuneradas por las Empresas Sociales del Estado del orden distrital y por las demás entidades a las cuales le preste sus servicios. En todo caso, podrá recibir aportes del Distrito Capital para la financiación de sus proyectos específicos, así como otras fuentes como cooperación o transferencias del presupuesto nacional (...)".
4. Que dentro del Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D. C. para el período 2024-2027 Plan de Desarrollo Distrital "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", se contempló la Meta de ajustar el actual Modelo de Salud a través de la Atención Primaria en Salud, con la incorporación de un enfoque poblacional diferencial, de cultura ciudadana, de género, participativo, territorial y resolutivo que incluya la ruralidad y aporte a modificar de manera efectiva los determinantes sociales de la salud en la ciudad.

CONTRATO DE SUMINISTRO N°CS-2026- 0305 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y PRODUCTOS ROCHE S.A

5. Que en el artículo 7° de los estatutos del IDCBIS, se indicó que los fines del Instituto son de interés o utilidad común, en procura del impulso del desarrollo científico y tecnológico y la generación y transferencia de conocimiento en las ciencias de la salud, para el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la comunidad.
6. Que en aras de cumplir con la meta propuesta, dentro del Plan Territorial en salud se vislumbró el seguimiento a la implementación de un (1) Modelo de Salud basado en Atención Primaria Social y para ello, en cumplimiento del Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 se inscribió el Proyecto 8069 denominado "Fortalecimiento del ecosistema de CTel para la salud pública de Bogotá D.C.", con código BPIN 2024110010195, cuyo objeto general es "Fortalecer el ecosistema de CTI para contribuir a la generación de nuevo conocimiento para la toma de decisiones y acciones con enfoque territorial frente a problemáticas relevantes que afectan la salud pública en Bogotá D.C."
7. Que en el mismo proyecto se estableció como uno de sus objetivos específicos. "Objetivo 3: Optimizar el uso de los recursos para impulsar y mantener la investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación" y siendo una de sus metas, la Meta 4 que consiste en: "Ejecutar el 100% del Plan de gestión, investigación y desarrollo institucional del IDCBIS, como actor líder del ecosistema de CTI en salud para consolidar y potencializar la investigación, la innovación y el desarrollo científico del Distrito Capital".
8. Que adicionalmente, se definió como una de las actividades del respectivo Proyecto la actividad 4.1 que consiste en: "Diseñar y ejecutar el plan de gestión, investigación y desarrollo institucional del IDCBIS como actor del ecosistema distrital de CTI en salud." Que el fortalecimiento de las capacidades de investigación e innovación biotecnológica se logra con el apoyo del Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS y a través del trabajo conjunto con la entidad del sector central y demás entidades adscritas y vinculadas.
9. Que, en este contexto, el IDCBIS como centro de investigación biomédica, genera conocimiento y está en continuo desarrollo de nuevas alternativas terapéuticas y productos biotecnológicos con potencial aplicación clínica, desde sus líneas de investigación en el área de las terapias avanzadas, ingeniería tisular, medicina transfusional y regenerativa, así como desde la gestión de la investigación, para apoyar actividades de entrenamiento de talento humano en salud y de investigadores en el sector salud de Bogotá, en estrecha colaboración con la academia. De otra parte, el grupo de investigación GIMTTYC del IDCBIS, cuenta con clasificación A1 de MinCiencias y está conformado por un equipo de 60 investigadores entre profesionales de alto nivel de formación entre los que se cuentan doctores, maestros, estudiantes de maestría, estudiantes de doctorado e investigadores postdoctorales.
10. De ahí que, el IDCBIS tiene entre sus propósitos la colecta, procesamiento, almacenamiento y provisión de componentes sanguíneos, actividades que se llevan a cabo con la valiosa colaboración de la población de la ciudad de Bogotá D.C. y sus alrededores; generando bienestar a la población y supliendo las necesidades tanto de la red pública como privada de servicios de transfusión, en lo concerniente a componentes sanguíneos destinados a los pacientes que así lo requieran, procesados con los más altos estándares de calidad y en cumplimiento de la normatividad vigente para bancos de sangre, con la correspondiente certificación ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).
11. Para lograr tan loable labor, el IDCBIS cuenta con el Banco de Sangre que de acuerdo con sus funciones y alta especialización en el análisis de los componentes sanguíneos en pruebas de Inmunoserología, se ha convertido en Banco de Sangre Referente Distrital, por lo cual sus procesos son estandarizados, validados y cuenta con procedimientos que le permiten brindar precisión y exactitud en los resultados emitidos de las pruebas implementadas a nivel de laboratorio.
12. De acuerdo con la normatividad vigente para Banco de Sangre e inspeccionada por el INVIMA en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1571 de 1993 "Por el cual se reglamenta parcialmente el

CONTRATO DE SUMINISTRO N°CS-2026- **0305** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y PRODUCTOS ROCHE S.A

título IX de la ley 09 de 1979, en cuanto a funcionamiento de establecimientos dedicados a la extracción, procesamiento, conservación y transporte de sangre total o de sus hemoderivados, se crean la red nacional de bancos de sangre y el consejo nacional de bancos de sangre y se dictan otras disposiciones sobre la materia" en su capítulo II "DE LA CLASIFICACION DE LOS BANCOS DE SANGRE, DE LOS SERVICIOS DE TRANSFUSION Y DE LA RED NACIONAL DE BANCOS DE SANGRE" en concreto artículo 9 se clasifica a los bancos de sangre "(...) por razón de su disponibilidad técnica y científica, el tipo de actividades que realizan y su grado de complejidad y podrán clasificarse en Categorías A y B".

13. En consecuencia, el Banco de Sangre del IDCBIS está clasificado dentro de categoría A, la cual, está conformada por aquellos bancos dependientes o vinculados a Instituciones de salud públicas o privadas, que para su funcionamiento requieren el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Artículos 12, 13 y 14 del Decreto 1571 de 1993, en los cuales se establece que los bancos de sangre requieren para su funcionamiento áreas administrativas y asistenciales, áreas de laboratorio (deben ser las mismas áreas y dotación que tiene el banco A de referencia) para la detección de agentes infecciosos (ver numeral 2.8.1) opcional las pruebas confirmatorias, área para pruebas inmunohematológicas (ver numeral 2.8.1 de bancos de referencia), áreas para preparación de componentes y área de lavado de material separado físicamente del resto del área de trabajo.
14. En virtud de la clasificación enunciada y teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Normas Técnicas, Administrativas y Procedimientos de Bancos en Banco de Sangre, Resolución 0901 de 1996, numeral 2.8.1 Banco de sangre Categoría A, los Bancos de Sangre de Referencia requieren como dotación y reactivos para la realización de pruebas Infecciosas entre otros "(...) equipos y reactivos para la detección de agentes infecciosos contra la Hepatitis B, C, VIH, Sífilis y Chagas, aprobados por el INVIMA o por otra autoridad competente y las otras pruebas que reglamente el Ministerio de Salud (...)".
15. Así mismo, el ya nombrado Decreto 1571 de 1993 en el artículo 42 indica que los Bancos de Sangre deben practicar entre otras, las siguientes pruebas infecciosas: Serológica para Sífilis, detección del antígeno del virus de la hepatitis C, detección del antígeno de superficie del virus de la hepatitis B, detección de anticuerpos contra el virus de la Inmunodeficiencia Humana 1 y 2 y los que de acuerdo a estudios epidemiológicos se establezcan a nivel regional por parte del Ministerio de Salud; de igual manera aclara que los reactivos empleados deben ser vigilados por el INVIMA y que los resultados positivos de las pruebas deben ser confirmados.
16. Ahora bien, en complemento de las pruebas anteriores el Ministerio de Salud y Protección Social, emitió la Resolución 01738 de 1995 "Por la cual se ordena la práctica de la prueba de serología para Tripanosoma cruzi en todas y cada una de las unidades de sangre recolectadas por parte de los Bancos de Sangre" y la Resolución 437 de 2014 "Por la cual se establece la práctica obligatoria de pruebas de anticuerpos contra el Virus Linfotrópico de Células T Humanas I/II (HTLV I/II) y la detección de anticuerpos contra el Antígeno de Core del Virus de la Hepatitis B (Anti HBc)". Lo anterior en conjunto, ha permitido establecer un panel de pruebas de tamizaje obligatorio para ser aplicado a las donaciones, que en conjunto con otras medidas normativas, permiten generar hemocomponentes seguros que generen beneficio a la salud de la población que los requiera.
17. Es por todo lo anterior y de acuerdo al marco normativo enunciado que se requiere la adquisición de insumos y reactivos, con especificaciones técnicas y de calidad establecidas previamente en el laboratorio de inmunoserología del Banco de Sangre, según los procesos de validación y estandarización, en donde se ha evidenciado que los reactivos para el tamizaje serológico de antígeno de superficie de Hepatitis B y Anti core de Hepatitis B (Anti-HBc y HBsAg), HTLV I/II, Chagas, HIV, Sífilis y Anti-HCV, así como las pruebas de Detección de Ácidos Nucleicos (NAT) suministrados por PRODUCTOS ROCHE S.A., presentan baja reactividad, disminuyen tiempos y costos de procesamiento y el desempeño de los controles de calidad de dichas pruebas, tienen coeficientes de variación acordes a la metas de calidad establecidas en el laboratorio de inmunoserología, así mismo,

CONTRATO DE SUMINISTRO N°CS-2026- 0305 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y PRODUCTOS ROCHE S.A

los reactivos suministrados por la firma PRODUCTOS ROCHE S.A., generan disminución en la falsa reactividad, lo que se traduce en mayor especificidad en los resultados de los donantes de sangre. Lo anterior, evidencia, que al tener validadas las pruebas con antelación, permite que el tiempo de oportunidad en la distribución de hemocomponentes a la población se mantenga acorde a las necesidades de los hospitales.

18. Teniendo en cuenta que la seguridad transfusional es un pilar importante para el IDCBIS, el banco de sangre tiene implementado adicionalmente en el procesamiento rutinario, las pruebas de Detección de Ácidos Nucleicos (NAT), como parte del tamizaje para el 100% de los donantes captados, lo que permite detectar donantes en periodo de ventana inmunológica que no es posible detectarlos con las pruebas serológicas, así mismo las pruebas NAT, sirven como confirmación del tamizaje serológico de HIV, Hepatitis B y Hepatitis C, lo que permite cumplir con el seguimiento a donantes serológicamente reactivos, como lo estipula la normatividad vigente.
19. Lo anterior demuestra que la inclusión de las pruebas NAT, permiten dar mayor seguridad transfusional a los pacientes que reciban los hemocomponentes como parte de su tratamiento
20. Finalmente, el IDCBIS tiene contemplado la adquisición de bienes, insumos y servicios, encaminados al logro de los objetivos y desarrollo de las áreas operativas y misionales del instituto
21. Que para el día treinta y uno (31) de marzo de 2026, mediante Invitación a cotizar IDCBIS-CD-2026100648-2026, el IDCBIS invita a presentar propuesta con objeto. "SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL ANÁLISIS INMUNOSEROLÓGICO Y MOLECULAR DE MARCADORES INFECCIOSOS EN DONANTES DE SANGRE REQUERIDOS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 932 DEL 2026"
22. Que, la oferta allegada fue objeto de evaluación Jurídica, Técnica, comercial y Económica, por lo que se evidencia que el proveedor exclusivo PRODUCTOS ROCHE S.A cumple con las condiciones exigidas por el IDCBIS., para el suministro del ítem adjudicado al presente contrato, conforme consta en el estudio técnico.
23. En consecuencia, el IDCBIS en aras de garantizar la adquisición del presente objeto contractual, se asignó recursos en el presupuesto para la vigencia 2026 según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 2026000610 del 26 de marzo de 2026
24. El presente Contrato de Suministro se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas que a continuación se detallan:

OBJETO
SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL ANÁLISIS INMUNOSEROLÓGICO Y MOLECULAR DE MARCADORES INFECCIOSOS EN DONANTES DE SANGRE REQUERIDOS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 932 DEL 2026
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
a) Desarrollar el objeto del contrato en la forma pactada y disponer los recursos humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para su desarrollo. b) Mantener el precio de los Insumos durante la vigencia del contrato en virtud de lo estipulado en la cotización correspondiente. c) Prestar apoyo tecnológico con equipos especializados para el uso de los insumos solicitados a las que hace referencia la ficha técnica, accesorios y servicios de los dispositivos médicos (mantenimientos preventivos y correctivos) que requieran para su uso tecnologías exclusivas de la misma marca, que garanticen su adecuado funcionamiento según las recomendaciones del fabricante, sin que ello afecte económica, operativa ni técnicamente al IDCBIS, por lo que el apoyo tecnológico se entenderá como un valor agregado. PARÁGRAFO PRIMERO. El IDCBIS no se hará responsable por posibles eventos que afecten los bienes dados como apoyo tecnológico, en relación con los riesgos usuales para este tipo de bienes



CONTRATO DE SUMINISTRO N°CS-2026- **0305** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL
DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y PRODUCTOS ROCHE S.A

(responsabilidad civil frente a terceros, pérdidas o daños parciales o totales, entre otros). PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso que se requiera un cambio de tecnología por obsolescencia, cumplimiento de vida útil o el equipo presente daño total, Los equipos a reemplazar deben ser instalados en conjunto con el grupo de bioingeniería del IDCBIS, así como la calificación y validación de los mismos; de igual manera se debe hacer entrega del manual de uso del equipo al grupo de bioingeniería del IDCBIS y ficha de uso plastificada e instalada en el equipo. PARÁGRAFO TERCERO. El proveedor entregará los consumibles requeridos para el funcionamiento del equipo en apoyo tecnológico de acuerdo a lo solicitado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. PARÁGRAFO CUARTO. El proveedor entregará relación de equipos dados en apoyo y/o recambio tecnológico junto con el listado de consumibles suministrados para su funcionamiento. Entregar instalados y en completo funcionamiento los equipos en apoyo tecnológico descritos en el anexo 1. allegado por el proveedor. PARÁGRAFO QUINTO. El contratista dará cumplimiento a las siguientes actividades asociadas a los dispositivos médicos entregados como apoyo tecnológico: 1. Realizar la capacitación a los usuarios y personal de Bioingeniería sobre el manejo de los equipos, insumos, y demás equipos dados en apoyo tecnológico. La capacitación al personal para el manejo de los equipos, insumos y demás equipos se realizará cada vez que se requiera. 2. Entregar hoja de vida, documentación técnica de fabricante y normativa aplicable a la tecnología entregada de conformidad con el listado de documentos solicitados por el área de Bioingeniería, así como plan de mantenimiento preventivo y predictivos de los mismos. 3. Realizar el acompañamiento durante la instalación y puesta en marcha de la tecnología entregada. 4. El contratista se obliga a cumplir en su totalidad y cabalidad las recomendaciones y rutinas de mantenimiento y maniobra de los equipos impartidas por el fabricante. 5. EL contratista realizará las actividades de mantenimiento preventivo y predictivo de acuerdo con las exigencias del fabricante. 6. Asistencia técnica: EL contratista se compromete a realizar el mantenimiento correctivo. En caso de presentarse una falla técnica de los equipos objeto del presente contrato, EL Supervisor del contrato y/o el área de bioingeniería informará por correo electrónico o a la línea de atención al Cliente dentro de las 2 horas siguientes al contratista de la falla que presenta el equipo a fin de que este tome las medidas correctivas a que haya lugar de manera inmediata, debiendo dar respuesta al Instituto dentro de las 4 horas siguientes a la notificación de la falla. En todo caso el valor del mantenimiento correctivo de las máquinas estará a cargo del Contratista, El término que demande el arreglo del equipo dependerá de la gravedad del daño y de la disponibilidad de repuestos requeridos para hacer el mantenimiento respectivo. En caso de que se necesite cualquier tipo de mantenimiento a los equipos, El Contratista dispondrá en inventario de una cantidad de equipos para reemplazo temporal, que estarán disponibles como respaldo para asegurar la prestación del servicio. 7. EL contratista garantiza para las actividades de mantenimiento contar con el personal técnico y de aplicaciones experto, capacitado y certificado por fabricante para las actividades a realizar. 8. Dar cumplimiento al programa de tecnovigilancia y reactivovigilancia de conformidad con los lineamientos establecidos por del Instituto y participando activamente en las actividades relacionadas con este programa, en el marco de cumplimiento de la normatividad vigente aplicada a los dispositivos médicos. d) Entregar los productos que sean adquiridos, según las características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en el Almacén General del IDCBIS, ubicado en la carrera 32 N° 12-81, Edificio IDCBIS-Primer Piso dentro del plazo de ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO. La entrega de los productos estará coordinada y programada con el Almacén General del IDCBIS y aprobada previamente por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. PARÁGRAFO SEGUNDO. Cada producto deberá entregarse con instrucciones de almacenamiento, así mismo con la ficha técnica si aplica, en idioma original y en traducción simple al castellano. PARÁGRAFO TERCERO. Cada entrega de los productos deberá estar acompañada de la factura de la compañía que cumpla con todos los requisitos de título valor y que contenga el número del contrato, en formato original y una (1) copia, certificado firmado por el Revisor Fiscal de la Compañía o Representante Legal según aplique, que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes inmediatamente anterior a la radicación de la factura. PARÁGRAFO CUARTO. El IDCBIS al ser un instituto con énfasis en investigación médica, podrá recibir productos como demostración, los cuales deberán ser entregados en el Almacén General del IDCBIS, indicando con la entrega que es un producto de demostración a costo cero. Lo cual no acarreará costo alguno o adicional durante la ejecución del contrato para el Instituto. e) Con la primera entrega de los productos en el Almacén General del IDCBIS, el proveedor deberá adjuntar los siguientes documentos: Registro Sanitario INVIMA, Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)

por parte del fabricante, en los casos en que los insumos sean importados. Del mismo modo, debe contar con Certificado de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento (CCAA), Ficha técnica y la hoja de datos de seguridad (Material Safety Data Sheet -MSD) siguiendo las especificaciones del sistema globalmente armonizado, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente. En el ingreso del producto a las instalaciones, se debe garantizar que este se encuentre bien cerrado y etiquetado con las indicaciones del grado de peligrosidad para su manejo, certificado de análisis de calidad por lote entregado, así como los demás documentos que acrediten la calidad del producto y que, a su vez, fueran requeridos por el Grupo de Control de Calidad del Banco de Sangre del IDCBIS cuando así apliquen. PARÁGRAFO. Cada vez que los documentos anteriormente mencionados, tengan alguna modificación y/o actualización, el proveedor deberá realizar su entrega en el Almacén General del IDCBIS. En el caso de los certificados de calidad, estos deberán entregarse con cada lote diferente que proporcione el proveedor para los productos que lo requieran. f) El proveedor deberá garantizar la entrega de productos con el menor número de lotes diferentes; en lo posible, deberán corresponder al mismo lote. g) Entregar los productos, con fecha de vencimiento no menor a un (1) año, excepto en aquellos productos que por su composición y vida útil manejen tiempos menores. PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de entregar fechas de vencimiento que no se ajusten a lo anteriormente establecido, su recepción estará condicionada al aval del supervisor y/o apoyo a la supervisión. PARÁGRAFO SEGUNDO. En dado caso que haya reposición o cambio de un producto vencido, en común acuerdo por ambas partes, la entrega de los productos estará coordinada y programada con el Almacén General del IDCBIS y aprobada previamente por el supervisor y/o apoyo a la supervisión y estarán sustentados bajo remisión en costo cero y con la nota en el campo de observaciones como reposición por criterios de calidad. h) Reemplazar a sus expensas, a entera satisfacción y sin costo alguno para el IDCBIS, todos aquellos elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación; de igual manera se reemplazaran sin costo para el IDCBIS aquellos insumos y reactivos que se empleen en reprocesamientos generados por fallas, o errores de la plataforma tecnológica. Dicha reposición deberá estar sustentada bajo remisión en costo cero y con una nota en el campo de observaciones como reposición por criterios de calidad. La entrega de los productos estará coordinada y programada con el Almacén General del IDCBIS y aprobada previamente por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. i) Asumir los gastos de traslado de los productos al sitio indicado por el Supervisor y apoyo a la supervisión. PARÁGRAFO. En el caso en el que el IDCBIS deba trasladar por su cuenta los reactivos hasta sus instalaciones, el costo de dicho servicio será descontado de la facturación correspondiente. j) Garantizar la suficiencia y oportunidad en la entrega de los productos durante la vigencia del contrato. k) El grupo de Control de Calidad del Banco de Sangre del Instituto, verificará el estado y la calidad de los productos adquiridos. En el caso de no generarse la liberación de los productos, el IDCBIS solicitará en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles la devolución al proveedor y del mismo modo, el proveedor estará obligado a cambiarlos en el tiempo acordado con el supervisor y/o apoyo a la supervisión, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas. l) Los productos deberán estar empacados y embalados correctamente, conservando y garantizando: buen estado, cadena de frío (cuando aplique), etiquetas y rótulos visibles en los cuales se pueda identificar entre otros: lote, fecha de vencimiento, nombre del dispositivo médico/reactivo, presentación y demás condiciones de almacenamiento y acondicionamiento (CCAA), según lo establecido en: Decreto 4725/2005, Resolución 4002/2007, Artículos 53 al 57 en lo relacionado a etiquetas y rótulos. m) Realizar entrega y reposición de los cartuchos para la totalidad de las impresoras empleadas en los equipos de la plataforma tecnológica suministrada por el proveedor, con restitución inmediata de acuerdo a solicitud del supervisor y/o apoyo a la supervisión. La entrega de dichos tóneres debe ser coordinada y programada con el Almacén General del IDCBIS y aprobada previamente por el supervisor y/o apoyo a la supervisión y relacionados a través de remisión a costo cero. n) Prestar apoyo técnico y científico para los proyectos de investigación que utilicen la plataforma tecnológica, insumos o reactivos suministrados por el proveedor. o) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato. p) Atender a las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el IDCBIS por conducta del supervisor del contrato y/o el apoyo a la supervisión. q) Durante la ejecución del contrato el contratista debe prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o judiciales correspondientes, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020. r) Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato, a la legislación ambiental y de Seguridad y Salud

CONTRATO DE SUMINISTRO N°CS-2026- **0305** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y PRODUCTOS ROCHE S.A

en el Trabajo correspondientes. s) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social. t) En el evento en que haya lugar a un ítem no previsto dentro de las especificaciones técnicas estipuladas, éste será cotizado por el contratista y formalizado a través de otrosí, de conformidad con el procedimiento del IDCBIS establecido para tal fin. u) Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato, a la legislación ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondientes. v) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social. w) Mantener canales abiertos de comunicación con el supervisor y/o apoyo a la supervisión. x) Cumplir con las disposiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión ambiental. y) El grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDCBIS, verificará el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" del Ministerio de Trabajo y las demás que la reglamenten o sustituyan. z) El contratista deberá dar cumplimiento a la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres dentro del talento humano durante todo el período de ejecución del contrato, atendiendo los perfiles y experiencia exigidos para cada cargo, garantizando el cumplimiento de las normas laborales y/o contractuales aplicables, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020 y artículo 2 del decreto 634 de 2023

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a. Ejercer el control y supervisión al cumplimiento del objeto y actividades contractuales. b. Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contractual. c. Exigir el cumplimiento de las obligaciones y estipulaciones contenidas en los documentos contractuales. d. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempos pactados, de acuerdo con el flujo de caja del Instituto. e. Verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con la información suministrada por el contratista.

DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será por siete (07) meses contados a partir de la aprobación de las garantías legales.

VALOR

El valor del contrato se estipula en **DOS MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.602.169.600)** y se facturará de acuerdo a los valores esgrimidos en la cotización RDV-2026-129 de fecha 08 de abril de 2026 y en el anexo técnico No 01, aceptada del oferente **PRODUCTOS ROCHE S.A.**, toda vez que esta se ajusta a la necesidad técnica solicitada por el grupo técnico del proceso.

No.	ÍTEM	CARACTERÍSTICA	CANTIDAD	Unitario	Porcentaje IVA*
1	HBsAg II	Descripción: Test inmunológico in vitro para la determinación cualitativa del antígeno de superficie de la hepatitis B en suero y plasma humanos. Presentación: kit x 300 pruebas	1	\$ 1.889.100	0%
2	Anti-HBc II	Descripción: Test inmunológico in vitro para la determinación cualitativa de las inmunoglobulinas G y M contra el antígeno del núcleo de la hepatitis B en suero y plasma humanos. Presentación: kit x 300 pruebas	1	\$ 1.889.100	0%
3	Chagas	Descripción: test inmunológico in vitro para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG contra T. cruzi en suero y plasma humanos. Presentación: kit x 300 pruebas	1	\$ 1.437.200	0%
4	HTLV I/II	Descripción: test inmunológico in vitro para la determinación cualitativa de anticuerpos contra HTLV I/II en suero y plasma humanos. Presentación: kit x 300 pruebas	1	\$ 1.740.300	0%
5	Anti-HCV II	Descripción: test inmunológico in vitro para la determinación cualitativa de anticuerpos contra hepatitis C en suero y plasma humanos. Presentación: kit x 300 pruebas	1	\$ 1.740.300	0%
6	HIV DUO	Descripción: test inmunológico in vitro para la determinación cualitativa del antígeno p24 del HIV-1 y de	1	\$ 1.740.300	0%

CONTRATO DE SUMINISTRO N°CS-2026- **0305** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRICTAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y PRODUCTOS ROCHE S.A

		los anticuerpos contra HIV-1, y HIV-2 en suero y plasma humanos Presentación: kit x 300 pruebas			
7	Syphilis	Descripción: test inmunológico in vitro para la determinación de anticuerpos específicos (IgG, IgM) contra <i>Treponema pallidum</i> suero y plasma humanos. Presentación: kit x 300 pruebas	1	\$ 1.437.200	0%
8	KIT COBAS 58/68/8800 MPX 192T CE-IVD	Descripción: Prueba cualitativa in vitro para la detección directa del ARN del grupo M del virus de inmunodeficiencia humano tipo 1 (HIV-1), el ARN del grupo O del HIV-1, el ARN del virus de inmunodeficiencia humano tipo 2 (HIV-2), el ARN del virus de la hepatitis C (HCV) y el ADN del virus de la hepatitis B (HBV) en plasma humano. Presentación: kit x 192 pruebas	1	\$ 26.342.500	0%
9	KIT COBAS 58/68/8800 MPX 480T IVD	Descripción: Prueba cualitativa in vitro para la detección directa del ARN del grupo M del virus de inmunodeficiencia humano tipo 1 (HIV-1), el ARN del grupo O del HIV-1, el ARN del virus de inmunodeficiencia humano tipo 2 (HIV-2), el ARN del virus de la hepatitis C (HCV) y el ADN del virus de la hepatitis B (HBV) en plasma humano. Presentación: kit x 480 pruebas	1	\$ 65.856.300	0%
10	KIT COBAS 6800/8800 MPX RMC CE-IVD	Descripción: Muestras control para la realización de las pruebas NAT, contiene multi-control positivo para HIV-1 M, HBV y HCV; Control positivo del HIV-1 O; Control positivo del HIV-2 Presentación: Kit x 4 juegos de Control	1	\$ 1.102.800	0%
11	KIT COBAS 6800/8800 NHP NEG RMC IVD	Descripción: Muestras control para la realización de las pruebas NAT, contiene control negativo. Presentación: Kit x 16 viales de Control	1	\$ 1.102.800	0%

Nota. El valor unitario no incluye IVA

El valor del contrato se ejecutará de acuerdo a las cantidades requeridas por el Área técnica según las necesidades del IDCBIS.

El valor del contrato, deberá incluir los gastos que se generen para su legalización y los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones correspondientes

FORMA DE PAGO

El IDCBIS pagará durante los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. La factura deberá entregarse en formato original y una (1) copia: deberá contener el número del contrato que soporta la entrega y estar acompañado del certificado firmado por Revisor Fiscal de la Compañía (cuando aplique) o Representante Legal, que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes de radicación de la factura. **PARÁGRAFO PRIMERO.** No obstante, para dicho pago se tendrá en cuenta la transferencia realizada al Instituto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La radicación de facturas deberá realizarse en los plazos máximos establecidos por el IDCBIS.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto del IDCBIS, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 2026000610 del 26 de marzo de 2026

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato del presente proceso, estará a cargo de la Directora Técnico Banco de Sangre y la Responsable de Bioingeniería e Infraestructura con el apoyo a la supervisión de Líder Laboratorio de Inmunoserología Banco de Sangre o quien designe el Director del IDCBIS.

MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta: a). Realizar todas las obligaciones y actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato. b). Estar facultado para suscribir

CONTRATO DE SUMINISTRO N°CS-2026- **0305** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL
DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBS Y PRODUCTOS ROCHE S.A

el presente contrato. c). Se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de retribuciones o prebendas a los colaboradores y contratistas del **CONTRATANTE**, ni directamente ni por interpuesta persona. d). No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución y la Ley. e). No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. f). No desarrollar operaciones ilegales. g). Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente contrato, así como las sanciones establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano.

CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE**.

SUSPENSIÓN

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta, en la que conste la causa de la misma, previamente avalada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término de la suspensión será computable para efectos del plazo extintivo. La suspensión del contrato no dará derecho al **CONTRATISTA** a exigir indemnización alguna o reclamar pagos por el periodo de la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La suspensión del contrato sin la suscripción de la respectiva acta, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato.

MODIFICACIONES

Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la prórroga, adición, suspensión o cualquier modificación del presente contrato, deberá ser de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los respectivos documentos que describirán con claridad y precisión la forma requerida de la modificación.

INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

EL CONTRATISTA y el personal que esté a su cargo, actuarán por su cuenta y ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía por lo tanto no existirá relación laboral con **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación o demanda laboral.

PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen, **LAS PARTES** se comprometen a velar por la protección de los datos personales, bien sea a título de responsable o encargado, y a no darle un tratamiento diferente para el que ha sido autorizado por el titular del dato y para los fines del presente contrato. En tal sentido, las partes se obligan a:

- Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos y especificaciones establecidos en el Contrato o con las recomendaciones que emanen del responsable de los datos personales.
- Conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Obtener las autorizaciones necesarias y de acuerdo con los requisitos señalados en la normativa aplicable para el tratamiento de los datos personales cuando actúen en calidad de responsables e informar adecuadamente sobre el uso que les dará a los datos y guardar especial protección a aquellos datos considerados como sensibles. En estos casos, deberán mantener soporte o prueba de esta autorización para futuras consultas.
- En los casos en que actúen como encargados no llevarán a cabo el tratamiento de los datos personales para un fin distinto al autorizado previamente por el titular y el responsable de los datos personales y/o para la ejecución del contrato.
- Dar trámite a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales en los términos señalados en la normatividad vigente.
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos personales de los titulares en los términos señalados en la normatividad vigente.

CONTRATO DE SUMINISTRO N°CS-2026- 0305 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y PRODUCTOS ROCHE S.A

- g) En los casos en que actúen como encargados, actualizar la información de los titulares de datos personales una vez reportada por el responsable dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del reporte.
- h) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la autoridad competente en la materia.
- i) Eliminar cualquier documento, soporte o copia de los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento en virtud de lo dispuesto en el Contrato y que no hayan podido ser objeto de devolución. No obstante, el encargado no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso LAS PARTES conservarán, debidamente protegidos, los mencionados datos.
- j) Abstenerse de comunicar, y/o ceder a otras personas naturales o jurídicas los datos personales que le sean suministrados con motivo de la relación jurídica y guardarla debida confidencialidad respecto del Tratamiento que se le autorice.
- k) Adoptar en el tratamiento de los datos personales las medidas de índole técnico y organizativo necesarias exigidas por la normativa legal que al respecto resulte de aplicación, de forma que se garantice la seguridad de los datos personales y se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos personales almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad y datos extraídos de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa.
- l) Informar al titular de los datos personales quién actuará como encargado y quién como responsable de sus datos.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que cualquiera de LAS PARTES realice determinadas actividades a través de terceros, que a su vez impliquen que estos terceros lleven a cabo Tratamiento de datos personales transmitidos en virtud del Contrato, la Parte que permita el acceso o transmita dichos datos personales a terceros, se obliga a que, con carácter previo, sea suscrito con el tercero un contrato de acuerdo a las exigencias normativas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad. EL CONTRATISTA se compromete especialmente a guardar confidencialidad con relación a toda la información, rutas, equipos, datos, materiales, procedimientos, y detalles suministrados con ocasión o en desarrollo de las obligaciones.

PARÁGRAFO TERCERO: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA manifiesta que acepta que EL CONTRATANTE colecte, recaude, organice, trate y almacene sus datos personales, en los términos para ello dispuestos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de LAS PARTES podrá utilizar las marcas, nombres comerciales o cualquier otro elemento de propiedad intelectual de la otra parte para fines distintos a los consignados en este contrato, sin previo consentimiento expreso del propietario del intangible, el cual deberá ser otorgado por escrito en cada caso. Las partes reconocen y aceptan: 1. Que cada parte es el dueño o licenciatario de las marcas y nombres comerciales de los productos, de los servicios y del "Good Will" asociado a la persona jurídica correspondiente; y 2. Que las marcas y los nombres comerciales asociados, así como los servicios están debidamente registrados a nombre de su propietario y/o éste tiene legítimo derecho sobre ellos. Por lo anterior, las partes se obligan a cumplir estrictamente todas y cada una de las obligaciones o limitaciones que el propietario del intangible en cuestión le imponga, con respecto al uso de logos o logotipos en la operación comercial que se suceda en virtud de este contrato.

CAUSALES DE TERMINACIÓN

En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, LAS PARTES convienen que el término del plazo estipulado en este contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito. No obstante, lo anterior, el contrato se podrá dar por terminado antes del vencimiento del plazo por las siguientes causas: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Cuando EL CONTRATANTE compruebe que la información que fue suministrada y relacionada con su propuesta

CONTRATO DE SUMINISTRO N°CS-2026- **0305** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y PRODUCTOS ROCHE S.A

económica no corresponde a la verdad. c). Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el contrato, en forma unilateral, previo aviso a **EL CONTRATISTA**, sin que haya lugar a indemnización. d). Cuando **EL CONTRATISTA** haya participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante su ejecución, considerándose como una de las actividades fraudulentas el plagio.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acuerdan que en primera instancia acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias: a) Acuerdo Directo. b) Conciliación. c) Transacción, durante el término de sesenta (60) días.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de mora o incumplimiento parcial de una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, las partes acuerdan que dicha mora o incumplimiento genera perjuicios para el IDCBIS. En consecuencia, aceptan que **EL CONTRATANTE** descontará el 20% del valor del contrato. La pena se hace exigible cuando el IDCBIS comunique al **CONTRATISTA** su imposición. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a cualquier requerimiento para ser constituido en mora y autoriza a descontar el valor de la sanción de cualquier saldo que tuviese a su cargo, en caso de no existir saldo a favor del IDCBIS, **EL CONTRATISTA** deberá realizar el pago dentro de los veinte (20) días siguientes a que se haga efectiva.

MERITO EJECUTIVO

EL CONTRATISTA acepta y entiende que el presente Contrato presta merito ejecutivo, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a **EL CONTRATANTE** para ejecutar.

GARANTÍAS LEGALES

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS, NIT. N° 901.034.790-5, dirección: Carrera 32 N°12-81 de la ciudad de Bogotá D.C., y teléfono: 3649612, **PÓLIZA A FAVOR DE ENTIDAD PARTICULAR** que ampare los siguientes riesgos.

RIESGO A AMPARAR	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas.
Calidad y buen funcionamiento del bien	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL **CONTRATISTA** deberá cargar la póliza correspondiente que ampara el contrato, en la plataforma SECOP II **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será a partir de la fecha de expedición de póliza, se indica que la el cargue y la aprobación electrónica que realice el IDCBIS deberá ser de la misma fecha de expedición de pólizas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.

DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. Las notificaciones que se produzcan en desarrollo de este contrato deberán hacerse a las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE:** Carrera 32 No. 12 - 81. Teléfono: 3649620; extensión 9432. Correo idcbis@idcbis.org.co. **EL CONTRATISTA:** Dirección: Cr 14 No. 93 - 68 P. 6 Y 7. Ed Cortezza 93 Teléfono: 6014178860- 6014178928 Correo electrónico:margarita.cedillo_andrade@roche.com-colombia.notificaciones@roche.com

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este contrato: a) Certificados de Disponibilidad de Presupuestal (CDP). b) Estudio técnico No 006 del 15 de abril de 2026. c) Cotización RDV-2026-129 de fecha 08 de abril de 2026 presentada por **EL CONTRATISTA**. d) Fotocopia del RUT. e) Fotocopia del RIT. f) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio g). Certificado del pago de los aportes parafiscales. h). Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal. i) Demás documentos que hagan parte integral del contrato.


CONTRATO DE SUMINISTRO N°CS-2026- **0305** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y PRODUCTOS ROCHE S.A

PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por el IDCBIS y la designación firmada por el supervisor y director en la cual se establece la aprobación de las garantías contemplada en la **CLAUSULA GARANTIAS LEGALES**.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente contrato en la ciudad de Bogotá, D.C., el **27 ABR 2026**


GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ
Director - Representante Legal
Instituto Distrital De Ciencia, Biotecnología e
Innovación en Salud – IDCBIS 


RODRIGO ALONSO GÓMEZ BURBANO
segundo suplente del gerente
PRODUCTOS ROCHE S.A

Elaboró:	Mauricio Farfán Niño – Profesional Especializado Compras y Contratación
Revisó:	Mary Alejandra Guarnizo – Responsable de Compras y Contratación 